

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **138** Fecha: 03/09/2021 Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 41 05 001 2019 00469	Ordinario	GLORIA WILCHES TAPIAS	FABIO ANDRES GUERRERO MEJIA	Auto de Tramite Admitase el grado jurisdiccional de CONSULTA dentro del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga de conformidad a lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-424 del 8 de julio del 2.015 y de la que fuera magistrado ponente el Dr. Mauricio González Cuervo.	02/09/2021	
68001 31 05 003 2020 00216	Ordinario	ARISTIDES ARIAS NIÑO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO	Auto que Resuelve Sobre la Contestación TÉNGASE por contestada en término y en debida forma la demanda y el llamamiento en garantía por parte de ECO SERVIR S.A.S. NIT 900335341-1, y las empresas aseguradoras SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890903407-9, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. NIT 860524654-6 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860009578-6. FIJESE la hora de las TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.) del día VIERNES OCHO (08) de OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), para la práctica de la audiencia de la que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social.	02/09/2021	
68001 31 05 003 2021 00267	Ordinario	LEYDY NATHALIA FLOREZ PINZON	DAYANA ESTEFANIA ROJAS FIGUEROA	Auto que Resuelve Sobre la Contestación TÉNGASE por contestada en término y en debida forma la demanda por parte del demandado DIEGO HERNANDO ORTIZ NARANJO C.C. 1.098.603.542 y DAYANA ESTEFANIA ROJAS FIGUEROA C.C. 1.102.369.106. Admitir la reforma a la demanda. Córrase traslado de ella al demandado por el término legal de acuerdo a lo señalado por el artículo 28 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social.	02/09/2021	
68001 31 05 003 2021 00279	Ordinario	JHON FREDY CARO HERNANDEZ	CRISALLTEX S.A.	Auto Resuelve Sobre la Reforma de la Demanda Admitir la reforma a la demanda. Córrase traslado de ella al demandado por el término legal de acuerdo a lo señalado por el artículo 28 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social.	02/09/2021	
68001 31 05 003 2021 00291	Ordinario	MARTHA LUCIA CESPEDES GUERRERO	COLPENSIONES	Auto admite demanda	02/09/2021	
68001 31 05 003 2021 00365	Ordinario	EDILSA RAMIREZ BAUTISTA	HEREDEROS DETERMINADOS DE CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ	Auto inadmite demanda	02/09/2021	

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
----	---------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/09/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
SECRETARIO